

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0198-2026

2 de julio de 2026

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/127-2025**, seguido contra **YORMIRI**, con número de Licencia No. 6-P-2065-A, con patente de navegación No. 5501-A, propiedad del señor **JORGE RICARDO TELLO TELLO**, con cédula de identidad personal No. 6-65-851 y al señor **DAVID VILLARREAL SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 6-56-2773, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0045-2026

1 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de Pequeña Escala de nombre **YORMIRI**, con número de Licencia No. 6-P-2065-A, con patente de navegación No. 5501-A, propiedad del señor **JORGE RICARDO TELLO TELLO**, con cédula de identidad personal No. 6-65-851 y al señor **DAVID VILLARREAL SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 6-56-2773, por mantener en su posesión dos (2) paños de redes agalleras con medidas de luz de malla inferior a 3", e incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en el numeral 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el numeral 3 del artículo 201 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2021 e infringir el Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **YORMIRI**, propiedad señor **JORGE RICARDO TELLO TELLO**, con cedula de identidad personal 6-65-851 y al señor **DAVID VILLARREAL SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 6-56-2773 por posesión de redes ilegales, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.142.00)**, quienes son solidariamente responsables.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 127-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) ING. MARTÍN VERGARA

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 2 de julio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Agencia de Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 2 de Julio
 de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
 Firma



Agencia de Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
 de ____ siendo las
 ____ de la

 Firma